

El 21 de febrero de 1973, el Presidente del Consejo de Seguridad envió otra nota (S/10886)<sup>14</sup> en la que indicaba que, después de celebrar consultas con los miembros del Consejo, se había convenido en que el plazo establecido en las resoluciones 326 (1973) y 327 (1973) para la presentación del informe de la Misión Especial del Consejo de Seguridad a Zambia se extendiese hasta el 8 de marzo de 1973.

En su 1694a. sesión, celebrada el 10 de marzo de 1973, el Consejo decidió invitar al representante de España a participar, sin voto, en el debate de la cuestión titulada "Denuncia de Zambia: informe de la Misión Especial del Consejo de Seguridad establecida en virtud de la resolución 326 (1973) (S/10896 y Corr.1 y Add.1)"<sup>15</sup>.

### **Resolución 328 (1973)** de 10 de marzo de 1973

*El Consejo de Seguridad,*

*Habiendo considerado* con reconocimiento el informe de la Misión Especial del Consejo de Seguridad establecida en cumplimiento de la resolución 326 (1973), de 2 de febrero de 1973 (S/10896 y Corr.1 y Add.1),

*Habiendo oído además* una declaración del Representante Permanente de Zambia ante las Naciones Unidas<sup>16</sup>,

*Recordando* sus resoluciones 277 (1970), de 18 de marzo de 1970, y 326 (1973),

*Afirmando* que la situación en Rhodesia del Sur constituye una amenaza para la paz y la seguridad internacionales,

*Gravemente preocupado* ante la persistente negativa del régimen de Sudáfrica a retirar inmediatamente, como le exige en sus resoluciones 277 (1970) y 326 (1973), las fuerzas armadas y militares que tiene en Rhodesia del Sur, y convencido de que esto constituye un serio desafío a la autoridad del Consejo de Seguridad,

*Teniendo presente* que el Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, como Potencia administradora, tiene la responsabilidad primordial de poner fin al régimen ilegal y racista de la minoría y de traspasar el poder efectivo al pueblo de Zimbabwe sobre la base del principio del gobierno de la mayoría,

*Reafirmando* el derecho inalienable del pueblo de Zimbabwe a la libre determinación y la independencia de conformidad con la resolución 1514 (XV) de la

Asamblea General, de 14 de diciembre de 1960, y la legitimidad de su lucha para lograr el goce de ese derecho, según se enuncia en la Carta de las Naciones Unidas,

1. *Hace suyas* la evaluación y las conclusiones de la Misión Especial del Consejo de Seguridad establecida en cumplimiento de la resolución 326 (1973);

2. *Afirma* que el estado de tensión se ha visto intensificado a raíz de los actos provocativos y agresivos recientemente cometidos por el régimen ilegal de Rhodesia del Sur contra Zambia;

3. *Declara* que la única solución efectiva para esta grave situación es el ejercicio por el pueblo de Zimbabwe de su derecho a la libre determinación y la independencia de conformidad con la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General;

4. *Condena enérgicamente* al régimen racista de Sudáfrica por su persistente negativa a retirar sus fuerzas armadas y militares de Rhodesia del Sur;

5. *Reitera su exigencia* de que las fuerzas armadas y militares de Sudáfrica se retiren inmediatamente de Rhodesia del Sur y de la frontera de dicho Territorio con Zambia;

6. *Insta* al Comité del Consejo de Seguridad establecido en cumplimiento de la resolución 253 (1968), relativa a la cuestión de Rhodesia del Sur, a que acelere la preparación del informe solicitado en la resolución 320 (1972) del Consejo de Seguridad, de 29 de septiembre de 1972, tomando en cuenta todas las propuestas y sugerencias para ampliar el alcance y mejorar la eficacia de las sanciones contra Rhodesia del Sur (Zimbabwe);

7. *Pide* a todos los gobiernos que adopten medidas rigurosas para aplicar la política de sanciones contra Rhodesia del Sur, así como para asegurar su pleno cumplimiento por todos los particulares y todas las organizaciones que se encuentran bajo su jurisdicción, y exhorta a todos los gobiernos a que continúen tratando al régimen racista y minoritario de Rhodesia del Sur como enteramente ilegal;

8. *Insta* al Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte a que, como Potencia administradora, convoque lo más pronto posible una conferencia constitucional nacional en la que los auténticos representantes del pueblo de Zimbabwe en su totalidad puedan elaborar un arreglo referente al futuro del Territorio;

9. *Pide* al Gobierno del Reino Unido que tome todas las medidas efectivas que se requieran para establecer las condiciones necesarias para que el pueblo de Zimbabwe pueda ejercer libre y plenamente su derecho a la libre determinación y la independencia, con inclusión de lo siguiente:

a) La incondicional puesta en libertad de todas las personas que se encuentran presas, detenidas o sometidas a restricciones por razones políticas;

b) La derogación de todas las leyes represivas y discriminatorias;

c) La eliminación de todas las restricciones de la actividad política y el establecimiento de una plena libertad democrática y de la igualdad de derechos políticos;

<sup>14</sup> *Ibid.*, Vigésimo Octavo Año, Suplemento Especial No. 2 (S/10896/Rev.1).

<sup>16</sup> *Ibid.*, Vigésimo Octavo Año, 1692a. sesión.

10. *Decide* reunirse otra vez y examinar nuevas medidas a la luz de los acontecimientos futuros.

*Aprobada en la 1694a. sesión por 13 votos contra ninguno y 2 abstenciones (Estados Unidos de América y Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte).*

**Resolución 329 (1973)**  
de 10 de marzo de 1973

*El Consejo de Seguridad,*

*Recordando* su resolución 253 (1968), de 29 de mayo de 1968, en la que pedía que se prestara asistencia a Zambia con carácter prioritario,

*Recordando además* su resolución 277 (1970), de 18 de marzo de 1970, así como las resoluciones 326 (1973) y 327 (1973), de 2 de febrero de 1973, por las que decidió enviar una misión especial para que evaluara la situación en la zona y las necesidades de Zambia,

*Habiendo examinado* el informe de la Misión Especial (S/10896 y Corr.1 y Add.1),

*Habiendo oído* la declaración del Representante Permanente de Zambia ante las Naciones Unidas<sup>17</sup>,

*Afirmando* que la medida tomada por Zambia de desviar su comercio de la ruta meridional refuerza las decisiones del Consejo de Seguridad sobre sanciones contra el régimen ilegal de Rhodesia del Sur,

1. *Felicita* al Gobierno de Zambia por su decisión de dejar de utilizar la ruta meridional para su comercio hasta que sea sofocada la rebelión y establecido el gobierno de la mayoría en Rhodesia del Sur;

<sup>17</sup> *Ibid.*

2. *Toma nota* de las urgentes necesidades económicas de Zambia, tal como se indican en el informe de la Misión Especial y sus anexos;

3. *Hace un llamamiento* a todos los Estados para que presten inmediatamente asistencia técnica, financiera y material a Zambia de conformidad con las resoluciones 253 (1968) y 277 (1970), y las recomendaciones de la Misión Especial, a fin de que Zambia pueda mantener su corriente comercial normal y aumentar su capacidad para aplicar plenamente la política de sanciones obligatorias;

4. *Pide* a las Naciones Unidas y a las organizaciones y programas pertinentes, en particular a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, así como a los organismos especializados, en particular a la Organización Internacional del Trabajo, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, la Organización Mundial de la Salud, la Organización de Aviación Civil Internacional, la Unión Postal Universal, la Unión Internacional de Telecomunicaciones, la Organización Meteorológica Mundial y la Organización Consultiva Marítima Intergubernamental, que presten ayuda a Zambia en las esferas indicadas en el informe de la Misión Especial y sus anexos;

5. *Pide* al Secretario General que, en colaboración con las organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, organice con efecto inmediato todo tipo de asistencia financiera, técnica y material a Zambia para permitirle que aplique su política de independencia económica respecto del régimen racista de Rhodesia del Sur;

6. *Pide* al Consejo Económico y Social que examine periódicamente la cuestión de la asistencia económica a Zambia, tal como se prevé en la presente resolución.

*Aprobada por unanimidad en la 1694a. sesión.*

**LA SITUACION EN EL ORIENTE MEDIO<sup>18</sup>**

**Decisiones**

En su 1705a. sesión, celebrada el 12 de abril de 1973, el Consejo decidió invitar a los representantes del Líbano, Israel, Egipto y la Arabia Saudita a

<sup>18</sup> El Consejo adoptó también resoluciones o decisiones sobre esta cuestión en 1967, 1968, 1969, 1970, 1971 y 1972.

participar, sin voto, en la discusión del tema titulado "La situación en el Oriente Medio: carta, de fecha 12 de abril de 1973, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente del Líbano ante las Naciones Unidas (S/10913)"<sup>19</sup>.

<sup>19</sup> Véase *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Vigésimo Octavo Año, Suplemento de abril, mayo y junio de 1973.*